

La libre circulación de las personas



Artículo 13.

- 1.- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- 2.- Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Si unimos el primer enunciado de la primera frase y el último de la segunda: *Toda persona tiene derecho a circular libremente... y a regresar a su país*, a mí, por lo menos, me produce una gran tristeza, una gran frustración y me pone de manifiesto, sin posible escapatoria, una tremenda realidad que nos interpela.

La situación actual, para muchas mujeres en zonas de conflicto, es una total abolición, desaparición de este derecho. No pueden circular libremente, encuentran barreras insalvables, no pueden elegir el lugar donde quieren estar y es evidente que no pueden estar en zonas de conflicto, de guerra para denominar a las situaciones con mayor realismo.

Salen de sus países con su prole, en la mayor parte de los casos, en condiciones de total inseguridad, con graves riesgos de su vida y de las de sus descendientes que les acompañan. Gastan todos sus ahorros en embarcarse en ataúdes flotantes, atraviesan desiertos, cruzan fronteras, solo para poder escapar de la muerte, del horror de las guerras de las que son botín y víctimas. Llegan a campamentos insalubres, en pleno invierno, en fin, lo que nos relatan todos los días los noticieros.

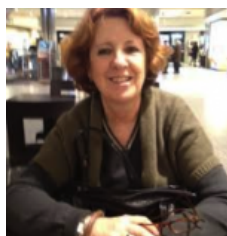
Otras mujeres llegan en avión, dejando sus propias familias en sus países, para mantenerlas

desde lejos con su escaso salario y resolver el cuidado que en sociedades de mayor bienestar no se resuelve como un derecho. Éstas sí pueden volver, después de ahorrar y trabajar y trabajar, para encontrarse con hijas e hijos casi adultos a los que, en el mejor de los casos, han visto una vez al año y que han quedado al cuidado de las abuelas.

Cuando se entenderá que la libertad, que en este artículo se presupone, es papel mojado ante realidades masivas a las que, al menos en nuestro entorno, solo están atendiendo las organizaciones no gubernamentales y, en la medida de lo que pueden y les permiten, las delegaciones de Naciones Unidas en los distintos países.

Que faltará que ocurra para que los Gobiernos de los distintos países que acogen personas refugiadas hagan algo y apliquen este artículo de la Declaración que comentamos...

Y no vamos a hablar de Trump, ni de las redes que trafican con mujeres... Al menos hoy no.



REFERENCIA CURRICULAR

Rosario Segura Graiño es Licenciada en Ciencias Políticas. Funcionaria de Carrera ha realizado su desempeño en el Instituto de la Mujer. Pertenece a la Fundación de las Mujeres por la Mediterrania y a la Red Transversal de Mujeres Científicas GENET del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En la actualidad es Secretaria General de la Asociación *con la A*.

Secciones: [Derechos Humanos](#), [Tomando conciencia](#)